Acuerdo del 3 de ag.to

En la villa de Fortuna en tres dias del mes
de agosto de mil y seiscientos y treinta años los señores
concejo justicia y regimiento de esta villa
de Fortuna es a saber Gines Vergara y Pedro Lozano
alcaldes hordinarios della Juan Lozano y Ber-
nardino Palazon regidores y Simon Carrillo jurado
estando juntos como lo an de uso y costumbre
de se juntar para tratar y conferir cosas
tocantes al dicho concejo al ordinario [illegible]

Dixeron que por quanto esta villa tiene en
su termino una fuente de agua que llaman
de los baños propio de este concejo por
merced y venta que su magestad les a hecho della
y posesion que se les dio quando se compro esta
jurisdicion a la qual dicha fuente acude mucho
numero de gente de muchas partes destos reinos

La fuente de los baños

a se bañar en ella por ser de mucho provecho
para la salud de muchas personas asi pobres
como ricos que se vienen a curar de muchas
enfermedades. las dos primaveras de los me-
ses de setiembre otubre y noviembre abril y
mayo y junio y en contorno della ay edi-
ficados cantidad de casas y palacios de par-
ticulares que los arriendan por los dueños
dellos en gran cantidad de maravedis para
que se recojan en los dichos palacios los que
asi se vienen a curar a usar y tener su abitacion
por novenas = y los arrendadores de los dichos
palacios asi mesmo venden a todas las
personas que acuden a la dicha fuente de los
baños todo lo necesario de bastimentos
como son carne pan vino azeite sal
carbon leña y agua y otros mantenimientos
a excesivos precios sin tener consideracion
a pobres miserables. y por que se remedian
las desordenes careçen de rremedio [?]